

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-558-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

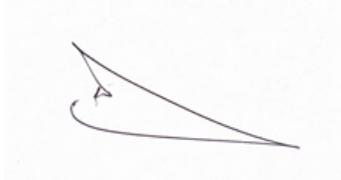
Bucaramanga, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2.022)

En escrito que antecede las partes solicitan que se suspenda el presente proceso hasta el mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023). Atendiendo a la petición de las partes y a lo establecido por el Art. 161 #2 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la suspensión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por LUIS ALFREDO CARVAJAL BOHORQUEZ contra ABELARDO CAMPOS RAMIREZ, hasta el mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023), de acuerdo a su petición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**